RESOLUCION No. 332
(06 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Morales, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "(...) El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (....)".

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 83 definió lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.*** *Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas*

a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."

Que el Municipio de Morales celebro el contrato F44-004-2023 de administración de recursos con el Resguardo Indígena Guambiano La Bonanza, modificado el pasado 17 de mayo de 2024. Por medio del cual autoriza al Municipio para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, en el plan de inversiones 2024. Al mismo tiempo, presento al banco de proyectos del Municipio de Morales Cauca el proyecto de inversión social denominado: MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA., el cual fue viabilizado por el banco de proyectos con el código BPIN 2024194730014

Que el objetivo planteado en el proyecto, consiste en mejorar la intercomunicación terrestre del Resguardo Indígena Guambiano La Bonaza a través del mantenimiento de los caminos ancestrales que conectan al Resguardo, aunado a ello, adecuar la superficie de rodadura causada por la lluvia y el frecuente tránsito. Lo cual genera riesgos de accidentalidad e incremento de costos para la movilidad de la comunidad que habita el resguardo, dificultades en los corredores que permiten la conexión con zonas dedicadas al cultivo de café tecnificado y demás productos agropecuarios, que son comercializados en la cabecera municipal y en el mercado de Chimborazo, fuente de sustento e ingreso familiar, junto con el bajo desarrollo de la infraestructura social comunitaria.

Que amparados en el artículo 1º y 2º de la ley 2160 de 2021, el cabildo Indígena Guambiano La Bonanza de Morales ha manifestado su interés de la ejecución de las actividades del proyecto "MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA. Además, el cabildo adjunto las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas donde su objeto se encuentre relacionado con el fortalecimiento de espacios de concertación, e implementación del plan de reconstrucción territorial, social, económica, política, cultural y ambiental en el marco del derecho mayor

Que el articulo 1 de la ley 2160 de 2021 que modifico el articulo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas****, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*". Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Que el articulo 3 de la ley 2160 de 2021 describió que debía entenderse por cabildo indígena, entendiéndose lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Que el coordinador del grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias (GIR) – de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, certifico:

"(...)

1. *Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca, se registra el RESGUARDO INDÍGENA AGUA NEGRA, constituido legalmente por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria — INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras - ANT), mediante Resolución No. 169 del 25 de julio de 1973.*

2. *Que consultado el Registro de Cabildos y/o Autoridades Indígenas que lleva esta Dirección, se encuentra registrado el señor: JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE, identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.008.045, como GOBERNADOR del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGEN GUAMBIANO LA BONANZA, según Acta de elección del 05 de noviembre de 2023 y Acta de*

posesión N° 27 con fecha del 24 de diciembre de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, para el periodo del 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

(...)"

Que, la presente contratación se encuentra cubierta por el Certificado de disponibilidad presupuestal 03 del 23 de julio de 2024

Que en el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato con un cabildo indígena, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratista mediante contratación directa que tendrá por objeto, EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa definida en el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO TERCERO: Que el valor del presente convenio es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.927.385)**, cuyos aportes del Municipio cuentan con el certificado de disponibilidad 3 del 23 de julio de 2024

ARTICULO CUARTO: publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Los Estudios y documentos pueden ser consultados en la oficina de contratación y en la plataforma secop II

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dada en el Municipio de Morales a los seis (06) días del mes de julio de 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR YAMITH GUACHETA ARRUBLA
Alcalde Municipal

Proyecto: Adrián Sarria – Contratista de Apoyo
Reviso: Luis Eduardo Gueche Garzón / Asesor Jurídico
Aprobo: John Edward Bettran Anacona / Secretario de Infraestructura